

Referencias

Costa, A. y Galter, J., (1994). «L'IPPI, un indicador molt valuós per mesurar l'activitat industrial catalana», Revista d'Indústria, 3, Generalitat de Catalunya, Departament d'Indústria i Energia, pp. 6-15.

Costa, A. (1996). «El IPPI, un indicador de la coyuntura industrial catalana». Fuentes estadísticas, n. 17. INE.

Ghosh M. A & J. N. K. Rao, (1994), «Small Area Estimation: An Appraisal», Statistical Science, Vol. 9, N0. 1, pp. 55-93.

Longford, N. T. (1999). «Multivariate shrinkage estimation of small area means and proportions», Journal of the Royal Statistical Society, A, 162, pp. 227-246.

Platek, R., Rao, J. N. K., Särndal, C. E. and Singh, M. P. Eds, (1987). Small Area Statistics: An International Symposium; New York; John Wiley and Sons.

Revilla, P., Rey del Castillo, P., y González Villa, M. (1993). «Principales características de los nuevos Índices de Producción y de Precios Industriales». Boletín Trimestral de Coyuntura, marzo 1993. INE.

Singh, A. C. Stukel, D. M. and Pfeiffermann, D. (1998), «Bayesian versus frequentists measures of error in small area estimation», Journal of the Royal Statistical Society, B, 60, pp. 377-396.

930

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la aprobación de tipo de aparato radiactivo del espectrómetro de fluorescencia de rayos X de la marca «Bruker-AXS» (Siemens), modelo SRS-3000, para incluir el modelo SRS-3400.

Recibida en este Ministerio la documentación presentada por «Bruker Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida de Castilla, 2, Parque Empresarial San Fernando, San Fernando de Henares (Madrid), por la que solicita la modificación de la aprobación de tipo de aparato radiactivo del espectrómetro de fluorescencia de rayos X de la marca «Bruker-AXS» (Siemens), modelo SRS-3000, para incluir el modelo SRS-3400,

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo,

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la modificación de referencia, con las siglas y número NHM-X115.

Son de aplicación las especificaciones recogidas en la Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de marzo de 2000, a excepción de la especificación número 1 que quedará como sigue:

«1.^a El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el espectrómetro de fluorescencia de rayos X de la marca «Bruker-AXS» (Siemens), modelos SRS-3000 y SRS-3400, ambos de 60 kV y 150 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.»

Esta Resolución de autorización se extiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a este u otros Ministerios y organismos de la Administración y de las competencias a ellos atribuidas y podrá ser recurrida en reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde su notificación, o recurrida directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

Madrid, 15 de diciembre de 2000.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

931

ORDEN de 29 de diciembre de 2000 por la que se hace pública la convocatoria de cuatro becas de formación de investigadores, en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.

En el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), para el período 2000-2003, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999, se prevé la potenciación de recursos humanos, con el fin de fortalecer la capacidad investigadora y tecnológica de los grupos de I+D+I, tanto del sector público como del privado; promoviéndose la formación a diferentes niveles atendiendo a las necesidades detectadas en las diferentes áreas prioritarias, por medio de becas de formación de investigadores.

Por cuanto la financiación de las becas, si bien se realizará con los fondos que para este fin disponen los respectivos proyectos a los que se adscriben las becas, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), podrá adelantar las cantidades necesarias con cargo a su presupuesto de gastos; y, en su caso, al presupuesto del Fondo Social Europeo en lo que se refiere a las regiones clasificadas de Objetivo 1; se ha de tener en cuenta el Reglamento (CEE) 4253/88 del Consejo de 19 de diciembre, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes, modificado por el Reglamento (CEE) 2082/93.

Para dar cumplimiento a lo indicado en las citadas disposiciones, a propuesta de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, modificado por la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, la Ley 11/1996 de 27 de diciembre, la Ley 12/1996 de 30 de diciembre y la Ley 13/1996 de 13 de diciembre, se hace pública la presente Convocatoria para la concesión de becas de Formación de Investigadores, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003) y concretamente en las Acciones Estratégicas del Área de Recursos y Tecnologías Agrarias.

La Ley 13/1986 de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, ha implantado el citado Plan Nacional compuesto de una pluralidad de Áreas Científicas, Tecnológicas y Sectoriales, cuya gestión y ejecución se atribuya a los Organismos Públicos de Investigación, entre los que se encuentra el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

La concesión de estas becas estará condicionada a la existencia de presupuesto en el 2001, una vez se incorpore la financiación externa al concepto presupuestario 780, del presupuesto de gastos del INIA para el 2001.

Por otra parte, a la presente Orden les son aplicables los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.15 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria: www.inia.es.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Con el fin de facilitar la formación en temas que se consideran prioritarios para las acciones estratégicas del Área de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, se convocan 4 becas de formación para tecnólogos (anexo I).

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Para optar a las becas de formación de personal investigador, convocadas por la presente Orden, serán necesarios los siguientes requisitos: